

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

## EMBARGO Y VACACIONES

**?** Soy administrador de una sociedad limitada y he recibido una notificación judicial por embargo de las participaciones de uno de los socios. ¿Qué trámites he de llevar a cabo? ¿En que situación queda el socio embargado?

En primer lugar, deberá procederse a la anotación del embargo en el libro registro de socios y a la remisión de copia de la notificación a todos los socios. Si el procedimiento de apremio continúa, celebrándose subasta con relación a las participaciones sociales, el Juzgado informará a la sociedad, y ésta deberá comunicarlo a los socios en cinco días. Los socios y, en su caso la sociedad, disponen de un mes—desde la recepción de la notificación

del juzgado—para subrogarse en el lugar del adjudicatario en la subasta, desembolsando el importe respectivo y los gastos originados.

Por último, corresponde al embargado el ejercicio de los derechos de socio, tanto los de índole económica—reparto de beneficios y cuota de liquidación—, como los de naturaleza política—información, asistencia y voto en junta general e impugnación de acuerdos.

**?** En nuestra empresa, a un trabajador le han coincido las vacaciones con una incapacidad temporal. ¿Tiene derecho a disfrutarlas en otro periodo del año?

Una vez establecida la duración de las vacaciones y fijado el período para su disfrute, se puede producir una superposición entre el mencionado período vacacional y una situación de incapacidad temporal, o de maternidad.

En tales supuestos, teniendo en cuenta la necesidad de respetar las previsiones organizativas de la empresa y, sobre todo, la existencia de un caso fortuito—cuyas consecuencias deben ser soportadas por

el trabajador que lo padece—, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha considerado que el empresario no está obligado a conceder un nuevo período vacacional, por lo que el trabajador perdería el derecho a disfrutar sus vacaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo que se establezca en convenio colectivo, o de la existencia de una condición más beneficiosa—práctica habitual— concedida por la empresa y que reconozca tal derecho.

## CONSULTORIO FISCAL

## SEGUROS Y DEDUCCIÓN

**?** ¿Cómo debo contabilizar el importe de una prima de seguro anual contratado, y pagado, en el 2010, pero cuyo período de cobertura abarca una parte del 2011?

El descrito constituye uno de los supuestos más habituales de los gastos anticipados, o aquellos gastos que estando contabilizados en un ejercicio—por haberse realizado el pago, o haber nacido la obligación de realizarlo—no se hayan devengado, bien porque no han sido consumidos, o porque el servicio contratado no se haya prestado. La contabilización se hará de tal forma que en la fecha en la que nace la obligación de pago se refleja el gasto por el importe total desembolsado, o

pendiente de desembolso. Al cierre del ejercicio 2010, se abonará la cuenta de gasto por el importe que no corresponda a dicho ejercicio, con cargo a la cuenta de ajustes por periodificación (Cuenta 480 «Gastos anticipados»). Al inicio del ejercicio siguiente, se abonará el mismo importe en dicha cuenta de gastos anticipados, con cargo a la Cuenta 625 «Seguros». Se imputa a cada uno de los ejercicios el importe proporcional de la prima de seguro que corresponde a cada uno de ellos.

**?** Acabo de iniciar mi actividad de agente comercial. ¿Existen deducciones en el Impuesto de la Renta?

La comunidad gallega ha establecido la deducción por autoempleo—artículo 1 de la Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas—, con una deduc-

ción de trescientos euros para los que causen alta en el censo de empresarios y profesionales durante el período impositivo y mantengan esta situación durante un año natural.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)



El ganadero gallego negoció con una firma catalana que se dedica a fabricar máquinas expendedoras | MARIA AURTENECHEA

## Llegan los dispensadores de leche fresca a Galicia

● Un ganadero de Mesía instala en A Coruña la primera máquina que ofrece este servicio en la comunidad ● La propuesta es restar intermediarios en la comercialización

● Dolores Vázquez

José Antonio Sánchez, un ganadero con una explotación familiar en Mesía, ha sido el primero en lanzarse a la venta directa de leche fresca, en Galicia, mediante el uso de máquinas expendedoras. Esta semana se instaló una unidad en el mercado municipal de la plaza de Lugo, en la ciudad de A Coruña. Sánchez, que cuenta con 90 cabezas de ganado de las que 50 son vacas de ordeño, asegura que conocía que en otras zonas se habían instalado y viajó a Barcelona y Asturias para ver su funcionamiento. Entre los distintos modelos, optó por el de Milk Star, una marca catalana que se dedica a la fabricación de máquinas expendedoras. Este ganadero asegura que optó por la única fábrica española dedicada a un sector capitaneado en estos momentos por firmas italianas.

Isaac Guerra, administrador de Milk Star, destaca que hace un año apostaron por construir máquinas dedicadas en exclusiva a distribuir leche y en este período ya han comercializado un total de 35. Milk Star cuenta con varios modelos que van desde los 15.000 a los 26.000 euros. Como diferencia con sus competidores permite ofrecer cambio, y por lo tanto a sus compradores ofrecer promociones al

usuario final. Distribuye desde un vaso a cinco litros y cuenta con tanques de acero inoxidable móviles, que facilitan la carga y la higiene en todo el proceso. «Una de las ventajas que tiene es que elimina intermediarios al ganadero», comenta.

José Antonio Sánchez se muestra satisfecho con los resultados de los primeros días, en los que logró distribuir con su nueva máquina, unos 80 litros al día. En el caso de

una venta a la industria, el ganadero recibe 30 céntimos por litro, en este caso, explica, que si bien el litro de leche lo adquiere el consumidor a 1 euro, el coste de producción (entre la pasteurización y el transporte) se elevaría a otros 30 céntimos y el resto quedaría como beneficio y para amortizar los costes que supone contar con sistemas para pasteurizar la leche y también la maquinaria.

En su caso, optó por el modelo XL, que lleva dos tanques con capacidad para 550 litros y evita el tener que ir a rellenar de manera continuada. «Los precios para el comprador van desde los 0,20 euros que costaría un vaso de 20 centilitros, a los 4,5 euros de los cinco litros», explica José Antonio Sánchez. De manera pareja a esta máquina se instala otra para la venta de envases, en su caso, a 30 céntimos las botellas de plástico de un litro y a 50 céntimos la de cristal, si se opta por no llevar una de casa. Este ganadero de Mesía destaca que se ha embarcado en este proyecto gracias a lograr una subvención del programa Leader y aunque esperará a ver los resultados que se obtienen en A Coruña, su propuesta prevé montar otra máquina en Ordes.

Por otra parte, desde Milk Star están cerrando también una venta para ampliar la red a Lugo.

### GARANTÍAS

#### PASTEURIZADA Y CON SEIS DÍAS DE CADUCIDAD

La máquina expendedora mantiene refrigerada la leche y el sistema de pasteurización amplía la caducidad hasta los seis días si no se rompe la cadena de frío. El consumidor recibe con su compra un tique que le indica, además del coste, los datos de identificación de la empresa, el día en el que se sirvió la leche y también la fecha en la que caduca. Sánchez avanza que, en su caso, optará por el cambio del líquido de los tanques, al menos, cada dos días, con el fin de que el comprador pueda disponer de cuatro días para consumirla.